

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación:	110013335013202100240
Accionante:	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA
Accionado(a):	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR -EMDUPAR SA ESP-
Asunto:	AUTO ADMITE

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en las Leyes 393 de 1997 y 1437 de 2011, este despacho:

RESUELVE

1.- ADMITIR el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (acción de cumplimiento), interpuesto por el señor **HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA**, en nombre propio, contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP -**.

2.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la parte demandante, en los términos del artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

3.- NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, a las siguientes personas:

3.1.- Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP -**, o a quien haya delegado para tal función.

4.- CORRER traslado de la demanda de acción de cumplimiento a la parte accionada, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación, dentro del cual podrá hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

5.- INFORMAR a las partes que la sentencia que corresponda al asunto propuesto, será proferida dentro del término de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha del presente auto admisorio (Inc. 2°, art. 13, Ley 393/97).

6.- Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, **SOLICITAR** a la entidad accionada que rinda informe sobre los hechos que fundamentan la presente acción. Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el Estado No. 089 de fecha 13/08/2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

110013335013202100240

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80ffa024e46f39efe3d126d1a5a1ef2de742b979f5c3d4b05c88f8c713e9f76**
Documento generado en 12/08/2021 10:44:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>